

OFICIO N° AGJ/698/2025
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ.
COLONIA: CERRADA SAN FRANCISCO NO. 102.
CIUDAD: VILLAS DE LAS PERLAS.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 22 de Mayo del 2025, los suscritos C. Francisco Javier Medina Salazar y C. Máximo de la Cerda Villalpando, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/698/2025 de fecha 17 de Febrero del 2025, donde se emite resolución, Reducción de multas, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio Solo y Deshabitado, no se puede ingresar a las cerrada, no hay guardia de seguridad, solo con cita del propietario., según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 22 de Mayo del 2025.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. FRANCISCO J. MEDINA SALAZAR.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfisscalcoah



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/698/2025, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 1,021.90, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la Cerrada San Francisco con N° 102 de la colonia Villas de las Perlas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, a no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 02 de Mayo del 2025 y 06 de Mayo del 2025, los Notificadores – Ejecutores C. Francisco Javier Medina Salazar y C. Máximo de la Cerda Villalpando, manifiestan que la Contribuyente C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ, al tratar de diligenciar el Oficio AGJ/698/2025, de 17 de Febrero del 2025, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio Solo y Deshabitado, no se puede ingresar a las cerrada, no hay guardia de seguridad, solo con cita del propietario, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📞 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfisicalcoah

HOJA 2 DE 2

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/698/2025, mediante el cual solicita la devolución por el pago de los Derechos por servicios, que presta el registro Público, generados por la Inscripción de documentos, donde se Alcance Incidente Innominado, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
TORREÓN, COAHUILA A 22 DE MAYO DEL 2025
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

JG

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfisicalcoah



AGJ/698/2025
ALCANCE INCIDENTE INNOMINADO

C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ
CERRADA: SAN FRANCISCO No. 102
COLONIA: VILLAS DE LAS PERLAS C.P. 27277
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ**. En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El día 08 de diciembre del 2021, la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
08 de diciembre del 2021	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	766286542	\$26,500.00
08 de diciembre del 2021	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	766286570	\$18,000.00

CONSIDERACIONES

I.- La **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Primero de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **49/2022-VIII-B**.



AGJ/698/2025
ALCANCE INCIDENTE INNOMINADO

II.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal de la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ**, en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA RELAVITA AL INCIDENTE INNOMINADO CAUSO EJECUTORIA.

Así, con apoyo en lo determinado en el dictamen pericial en materia de contabilidad desahogado en esta incidencia, al realizar una operación aritmética sencilla de resta entre lo que dijo la perito y el cheque que ya le entregó la autoridad responsable a la parte quejosa, resta por devolverle la cantidad de **\$42,662.90 (cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos 90/100 moneda nacional)**, una vez que esta determinación quede firme.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

ÚNICO. La autoridad responsable Administrador Local de Recaudación, con sede en esta ciudad, debe devolver a la parte quejosa, por concepto de actualización, la cantidad de **\$42,662.90 (cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y dos 90/100 moneda nacional)**.



AGJ/698/2025
ALCANCE INCIDENTE INNOMINADO

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **766286542**, se devuelva la cantidad declarada inconstitucional en los conceptos de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN** en específico del artículo **54 fracción II inciso 1)** al declararse inconstitucional en el juicio de amparo 49/2022-VII-B, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los conceptos antes mencionados pago la cantidad total de **\$26,500.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. Siguiendo los efectos concedidos se devuelve el concepto en específico **Inscripción o Transmisión** esto es la cantidad total de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial número **766286570**, se devuelva la cantidad declarada inconstitucional en los conceptos de **INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO** en específico del artículo **60 fracción II inciso 3)** al declararse inconstitucional en el juicio de amparo 49/2022-VII-B, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto de los conceptos antes mencionados pago la cantidad total de **\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 766286542

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN ARTICULO 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$20,000.00
FOMENTO A LA EDUCACION Y SEGURIDAD ART. 169	\$4,500.00
IMPUESTO ADICIONAL ART. TERCERO TRANSITORIO	\$2,000.00
TOTAL	\$26,500.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$20,000.00

RECIBO 766286570

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO ARTICULO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	\$20,000.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 ARTICULO 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$2,000.00
CANTIDAD A DEVOLVER	\$18,000.00



AGJ/698/2025
ALCANCE INCIDENTE INNOMINADO

CANTIDAD A DEVOLVER POR AMBOS RECIBOS	\$38,000.00
--------------------------------------------------	--------------------

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN E INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO** con número de folio **766286542** descendiende devolver la cantidad de **\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**. En segundo lugar, con número de folio **766286570** descendiende devolver la cantidad de **\$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ** la cantidad **\$38,000.00 (TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Primero de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 08 de diciembre del 2021.

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia relativa al incidente innominado, con números de oficios **2851/2025** y **2852/2025** de once de febrero de la presente anualidad, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **766286542** y **766286570**.

Cabe mencionar que esta resolución de diecisiete de febrero del dos mil veinticinco resulta ser complemento a la resolución AGJ/1917/2023 de veintisiete de junio del dos mil veintitrés ya que se hizo la entrega correspondiente del título de crédito en comento por la cantidad total de \$41,641.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); Más la siguiente resolución lo que resulta satisfecha y debidamente cumplida la ejecutoria de amparo.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

AGJ/698/2025
ALCANCE INCIDENTE INNOMINADO

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase a la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ**, la cantidad total de **\$1,021.90 (MIL VEINTIÚN PESOS 90/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2021, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la sentencia del juicio de amparo **49/2022-VIII-B**, tramitado ante el Juzgado Primero de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **766286542** y **766286570**. De fecha 09 de noviembre del 2021, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO. -Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ** el **54 fracción II inciso 1)** y **60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 17 DE FEBRERO DEL 2025.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

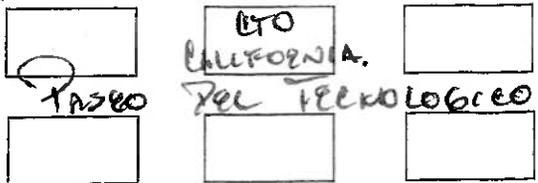

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que en la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con KARLA YAZMIN LOPEZ HERNANDEZ. en el domicilio fiscal ubicado en CDA. SAN FRANCISCO # 102 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134500724 Fecha: 19-05-25 Notificador: **FRANCISCO MEDINA SALAZAR**
 Diligencia: OFICIO ASES-698-2025

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
- otros: CERCAITO RESTRICTADO SOLO. ACCESO CON CLAVE DEL PROPIETARIO.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda PERSONA SALGADO DEL CERCAITO. DOMINIO SOLO EL PROPIETARIO QUE SE VISITA LA BARRERA EL ACCESO.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA DE SEXO MASCULINO 195 NOVENO Mayo, Tazaco Largo Negro, Delgado. ESTADORA 1-70, EDAD: 38 AÑOS

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 02 de MAYO de 2025. Hora: 10:10.

EL NOTIFICADOR

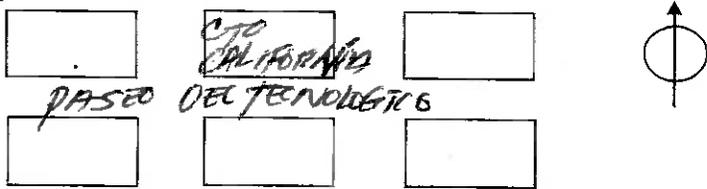
FRANCISCO MEDINA SALAZAR

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con KARLA NAEMIN LÓPEZ HERNÁNDEZ en el domicilio fiscal ubicado en CDA SAN FRANCISCO NO 103 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 13134500724 Fecha: 17 FEB 2025 Notificador: **MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO**
 Diligencia: OFICIO AGJ

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
 está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
 no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
 eventualmente asiste el contribuyente nada más está por las noches no atendieron citatorio
 otros: CIRCUITO MUY RESTRICTADO SOLO ACCESO CON CLAVE DEL PROPIETARIO

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda: PERSONA QUE VA SALIENDO DEL CIRCUITO COMENTA QUE SOLO EL PROPIETARIO QUE SE LE VISITA LE BRINDA EL ACCESO,

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
 Autoridad: _____ Otro documento: _____
 Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA DE SEXO MASCULINO, RAZA MORENA CLARA, CABELLO CORTO NEGRO, YELLO ORO, ESTATURA 1.70 APROX 35 AÑOS

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 06 de MAYO de 2025 Hora: 10:00

EL NOTIFICADOR

MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO

